

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios). Alcalá de Henares (Madrid).

Solicitud de admisión a cursos de perfeccionamiento

1. (Nombre, apellidos y edad del funcionario).
2. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono).
3. (Títulos académicos).
4. (Cursos realizados).
5. (Cuerpo u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal).
6. (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece).
7. (Denominación del curso solicitado y motivos por los que desea asistir).
8. (Lugar, fecha y firma).

INSTRUCCIONES:

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las ocho cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis y estas instrucciones.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4 210 x 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente, de formato folio, en sentido vertical.
- Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se acuerda se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 11 de marzo de 1967 a la Empresa «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de septiembre de 1969 por la que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, se anula la calificación de industria comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, por la instalación en Tomelloso (Ciudad Real) de una fábrica de queso de oveja, atendiendo petición de don Francisco García Pavón y otros, como promotores de una sociedad que posteriormente se constituyó con el nombre de «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes, acuerda se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 11 de marzo de 1967, que queda sin efecto, a la Empresa formada por don Francisco García Pavón y otros, que se constituyó en sociedad con el nombre de «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA), por la industria de fábrica de queso de oveja en Tomelloso (Ciudad Real), con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilitan las Aduanas de Gijón, Huelva y La Coruña, como de salida y de destino, para el despacho de mercancías en régimen TIR.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), en su apartado 6-3 autoriza a esta Dirección General para determinar las Aduanas que deben habilitarse en régimen TIR, según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilitan las Aduanas de Gijón, Huelva y La Coruña como Aduanas de salida y de destino para el despacho de mercancías en régimen TIR a partir del día 1 de diciembre de 1969, de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como

ampliación del apartado III de la Circular número 496 de la Dirección General de Aduanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, Victor Castro.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José María Farnell Gou, cuyo último domicilio conocido es Les Escaldes—cerca Plaza de Toros—, Andorra, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de octubre de 1969, al conocer del expediente número 137/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 1, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un automóvil marca «Citroën» ID-19, valorado en 100.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Patricio García Rubio y José María Farnell Gou, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante octava del artículo 18 por reincidencia en la comisión de hechos análogos, únicamente para el inculcado señor Farnell Gou.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Patricio García Rubio	50.000	467 %	233.500
José María Farnell Gou	50.000	534 %	267.000
Totales	100.000		500.500

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por salario mínimo, de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente. 5.530-F.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Vichy Catalán, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas subterráneas de la riera Benaulá, en el término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), con destino a usos industriales, higiénicos y riegos de jardín.

«Vichy Catalán, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas de la riera Benaulá, en término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), con destino a usos industriales, higiénicos y riegos de jardín, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Vichy Catalán, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de aguas subterráneas de 300 metros cúbicos diarios, equivalentes al continuo de 3,47 litros por segundo o al de

10,42 libros por segundo durante ocho horas, de la riera de Benaula, término municipal de Caldas de Malaveilla (Gerona), con elevación por grupo moto-bomba desde un pozo con galería, y destinado a usos industriales, higiénicos y riegos de jardines, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta González, en mayo de 1965, por un importe de ejecución material de 707.733,93 pesetas, pero modificando la disposición de las obras de captación (pozo y caseta de máquinas), de manera que no se afecte en absoluto la sección libre del cauce una vez realizados los trabajos de limpieza y dragado que se están llevando a cabo en la riera de Benaula. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Antes de iniciarse los trabajos, la Sociedad concesionaria deberá presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto de modificación de las obras de captación, de acuerdo con lo que se expresa en la condición primera.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de obligar a la instalación de un módulo que limite el caudal al concedido, mediante la presentación del proyecto correspondiente a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental. En el acta de reconocimiento final se determinará concretamente la potencia de la maquinaria instalada y el tiempo de funcionamiento de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga por un periodo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

11. La Entidad peticionaria queda obligada a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el peticionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, debiendo promover, dentro del plazo de dos meses y ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, el oportuno expediente de autorización para el vertido a cauce público de las aguas residuales de su industria.

14. El depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-

posiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto «Carretera CC-904, Navalmoral de la Mata a Jarandilla, puntos kilométricos 11,830 al 12,237, Acondicionamiento de la travesía de Talayuela, término municipal de Talayuela».

Incluidas las obras correspondientes al proyecto «Carretera CC-904, Navalmoral de la Mata a Jarandilla, puntos kilométricos 11,830 al 12,237, Acondicionamiento de la travesía de Talayuela», término municipal de Talayuela, en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se hace público que el día 20 de noviembre de 1969 en el Ayuntamiento de Talayuela, y a partir de las once horas, se procederá, previo traslado a las fincas respectivas de la relación correspondiente y al objeto de tomar los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes afectados en dicho término municipal.

Al citado acto deberán asistir los propietarios y cuantos se consideren interesados en el expediente por ostentar derechos afectados por la obra referida, pudiendo comparecer acompañado de Peritos y requerir a su costa la presencia de Notario.

Cáceres, 31 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—5.623-E.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	Propietarios	Superficie — M ²	Tipo de terreno
1	D. Florencio Timón Castaño	13,10	Edificación.
2	Vda. de don José Encabo ...	43,46	Idem.
3	D. Jacinto Naranjo Trancón	20,13	Idem.
4	Vda. de don Jesús Naranjo.	15,84	Idem.
5	D. Pedro Lamas García ...	18,81	Idem.
6	D. Manuel Gómez Alonso ...	10,37	Idem.
7	D. Eulogio Ruano Bravo ...	8,55	Idem.
8	D. Jerónimo Jardón Miguel.	8,25	Idem.
9	D. Miguel Corisco Miguel ...	61,06	Idem.
10	D. Félix Moreno Cáceres ...	39,35	Patio.
11	D.ª Francisca Gómez Vicente	37,83	Edificación.
12	D.ª Vicenta Vares Ceruela ...	14,44	Idem.
13	D. Braulio Gómez Sánchez.	5,50	Idem.
14	D. Braulio Gómez Sánchez.	27,41	Idem.
15	D. Miguel Corisco Miguel ...	21,65	Idem.
16	Casa del Sr. Cura Parroco ...	98,79	Idem.
17	D. Evilio Muñoz	16,09	Idem.
18	Ayuntamiento de Talayuela.	10,33	Idem.
19	D. Florentino Monforte Sánchez	19,24	Idem.
20	D. Fermín Ruano Serradilla	16,50	Idem.
	Ayuntamiento de Talayuela.	101,37	Parque público.

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 136,864 al 181,424. Tramo: Límite de la provincia de Avila-Tordesillas (Valladolid)». Término municipal: Tordesillas

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad